

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



24 de noviembre de 2014

Nº 226

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Información pública expediente de concesión aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento en término municipal de Villanueva de Gómez 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS

- Bases de la convocatoria de bolsa de trabajo de personal auxiliar sanitario 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Exposición pública de período de cobranza de las tasas por suministro de agua potable y servicio de saneamiento 4º trimestre de 2014 14

AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA

- Solicitud de licencia ambiental para explotación en régimen extensivo de bovino de carne 15, 16, 17

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Bases convocatoria pública para provisión con carácter interino del puesto de secretaria de este ayuntamiento 18

AYUNTAMIENTO DE GEMUÑO

- Exposición pública de expediente de modificación de crédito 22

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR

- Solicitud de licencia ambiental para actividad apícola 23
- Aprobación definitiva expediente nº 1/2014 de modificación de créditos 24

AYUNTAMIENTO DE SANCHORREJA

- Aprobación definitiva expediente nº 2/2014 de modificación de créditos 25

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

- Solicitud licencia ambiental para corral doméstico 27

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Solicitud licencia ambiental para explotación de caprino 28

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ÁVILA**

- Notificación resolución por Iván Gómez González 29
- Notificación resolución por Estrella Toledano Jiménez..... 30

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 1 DE ARÉVALO**

- Juicio verbal Nº 409/2012 de Maquinaria y Repuestos
Margareto S.L. 31



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.289/14

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA

EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ (P05258001), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Villanueva de Gómez (Ávila).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 120 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en zona urbana, en la Calle del Cementerio S/N, en el término municipal de Villanueva de Gómez (Ávila).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: abastecimiento poblacional.
- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,57 l/s.
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 4,6 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 18.000 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 7,5 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea Medina del Campo (DU400047).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Villanueva de Gómez (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-413/2014-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 29 de octubre de 2014

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otorel*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.238/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS

R E S O L U C I Ó N D E P R E S I D E N C I A

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL AUXILIAR SANITARIO.

Esta Presidencia acuerda la realización de la convocatoria de referencia, con el baremo y procedimiento aprobado por la Junta de Gobierno de esta Institución Provincial, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014, con arreglo a las siguientes,

BASES:

PRIMERA.- OBJETO.

El Objeto de la presente convocatoria consiste en fijar las directrices que se deben seguir para la elaboración de la Bolsa de Auxiliares Sanitarios del Servicio de Enfermería del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina".

SEGUNDA.- VIGENCIA

La Bolsa resultante de la presente convocatoria tendrá una vigencia de dos años (2014-2016), sin perjuicio de su acortamiento o extensión en virtud de las circunstancias que así lo demanden.

TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para ser admitidos a la realización de las pruebas de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

Nacionalidad:

- Ser español
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- Asimismo podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

Capacidad legal: Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el día de finalización del plazo de la convocatoria, alguna de las siguientes titulaciones:

- Formación Profesional de Primer Grado, Rama Sanitaria
- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería
- Título de Técnico en atención sociosanitaria

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Compatibilidad: No hallarse incurso en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo de la misma.

CUARTA.- SOLICITUDES

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar el modelo habilitado al efecto, que estará disponible en el Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n.

El personal perteneciente a Bolsas de trabajo anteriores deberá presentar necesariamente solicitud para seguir perteneciendo a la Bolsa de Trabajo, con independencia que presenten o no nuevos méritos para valorar o soliciten la realización de examen.

La no presentación de solicitud dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo con la pérdida de la puntuación y número de orden que ocupara en la última Bolsa de Trabajo.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la

publicación de esta convocatoria en el BOP de Ávila, y se dirigirán al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán adjuntar también fotocopia compulsada del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia del título, o el justificante de haber abonado las tasas para su obtención.
- Fotocopia del D.N.I. y de la cartilla de la Seguridad Social, (en el supuesto de haber trabajado)
- Certificación de los servicios prestados en cualquier Administración Pública distinta de la Diputación Provincial de Ávila, durante cualquier período anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Servicios prestados en la propia Corporación, para su acreditación será suficiente la presentación de fotocopia de los contratos de trabajo.
- Vida laboral del trabajador y contratos, nóminas o cualquier otro documento que acredite la prestación efectiva de los servicios en la categoría profesional a la que se aspira.
- Fotocopia de los cursos de formación relacionados con la categoría a que aspira.
- Cualquier otro documento que justifique la documentación alegada por el interesado.

SEXTA.- AUTOBAREMACCIÓN

Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la cláusula octava, apartado b), de las presentes bases, cumplimentando al efecto el impreso que oficialmente se facilite por la Corporación. Esta autobaremación vinculará al Tribunal de Selección, en el sentido de que el mismo sólo podrá revisar los méritos que hayan sido autobaremacidos por los aspirantes.

Los méritos a valorar serán los relacionados con los apartados previstos en el baremo, y serán alegados por los aspirantes acreditados documentalmente y autobaremacidos, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad al plazo de finalización de la convocatoria, ni aquellos otros que no hayan sido debidamente autobaremacidos por los propios interesados.

No dará lugar a requerimiento de subsanación por parte de la Comisión de Valoración el incumplimiento por los aspirantes de lo previsto en esta norma.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremacido, debiendo consistir en fotocopias de los documentos que justifiquen la puntuación asignada por el aspirante en cada uno de los apartados del impreso.

Será causa de exclusión de la Bolsa de Trabajo cualquier falsedad que contenga la documentación aportada, así como la autobaremación realizada prescindiendo de los criterios establecidos en la convocatoria.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ADMITIDOS

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, se señalará un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión

Finalizado dicho plazo y caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

a) PRUEBA.

La fase de celebración de la prueba que determine la Comisión de Valoración correspondiente, será previa a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, y por la celebración de la misma se otorgará una puntuación de hasta un máximo de 10 puntos, debiendo alcanzar un mínimo de 5 puntos para la superación de la prueba.

Esta prueba es eliminatoria y obligatoria para el personal que no forme parte de la Bolsa de Trabajo constituida en el año 2009, y optativa para el que si forme parte. En este último supuesto al personal de la Bolsa del año 2009 que solicite la realización de la prueba se le descontará la puntuación obtenida en dicha Bolsa y se procederá a su tratamiento como personal de nuevo ingreso, valorándose de nuevo todos los méritos con independencia del período en que hubieran sido generados y con la aplicación del mismo criterio que el del personal de nuevo ingreso, en el sentido de exclusión de la Bolsa si no supera la prueba.

Al personal que supere dicha prueba se le sumará esta puntuación a la obtenida en el apartado de méritos.

b) VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Al personal de nuevo ingreso en la Bolsa de Trabajo se le valorarán los méritos que presente conforme con el baremo que a continuación se detalla, con independencia de la fecha en que hayan sido adquiridos.

Al personal que pertenezca a la Bolsa de Trabajo constituida en el año 2009 únicamente se le valorará los méritos adquiridos desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes de dicha Bolsa de Trabajo y la fecha que figura en la presente convocatoria. Los puntos obtenidos serán sumados a los que ya figuran de la Bolsa del año 2009.

La valoración de los méritos se realizará de conformidad con el siguiente baremo:

1. Profesionales.

a) Prestados en la Excma. Diputación Provincial de Ávila:

- Servicios prestados en la propia Corporación en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo completo, 0,10 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,05 puntos.

- Servicios prestados en la propia Corporación en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo parcial, 0,05 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,025 puntos.

El tope máximo de este apartado será de 2 puntos.

b) Prestados en Otras Administraciones y en la Empresa Privada:

b1)- Servicios prestados en otras Administraciones u Organismos Públicos en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo completo 0,08 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,04 puntos.

- Servicios prestados en otras Administraciones u Organismos Públicos en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo parcial 0.04 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,02 puntos.

b2)- Servicios prestados a la empresa privada en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo completo 0,05 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,025 puntos.

- Servicios prestados a la empresa privada en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo parcial 0,025 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,010 puntos.

El tope máximo de esta apartado será de 1,25 puntos.

No se valorará en ningún supuesto de los apartados que comprenden los méritos profesionales, los servicios prestados simultáneamente en más de una Administración. Organismo o Empresa Privada.

2. Académicos y Formación.**a) Académicos**

- Cada matricula de honor 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,25 puntos.

- Por estar en posesión de titulación superior a la requerida, 0,25 puntos.

b) Formación

Por cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante Convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados, de acuerdo con la siguiente tabla:

Cursos de duración hasta 20 horas, se valorará a razón de 0,05 puntos por curso.

De 21 a 30 horas, se valorara a razón de 0,10 puntos por curso.

De 31 a 70 horas, se valorara a razón de 0,20 puntos por curso.

De 71 a 100 horas, se valorara a razón de 0,30 puntos por curso.

De 101 a 250 horas, se valorara a razón de 0,40 puntos por curso.

De más de 250 horas, se valorará a razón de 0,50 puntos por curso.

El tope máximo constituido por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados de méritos académicos y formación será de 1,50 puntos.

3. Personales.

- Por haber superado pruebas de selección igual a la de la plaza a la que se presenta en cualquier Administración sin haber obtenido plaza en los últimos dos años, 0,50 puntos por convocatoria hasta 1 punto como máximo.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de la prueba o pruebas que se establezcan se harán públicos, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata de la primera prueba, o con cuarenta y ocho horas, si se trata de una nueva. Estos anuncios se efectuarán en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial.

Seguidamente, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de Anuncios del Palacio Provincial la relación provisional de aspirantes, con la puntuación obtenida, en su caso, en la prueba, y la que se obtenga en la valoración de los méritos, con indicación de la obtenida en cada uno de los apartados, así como la puntuación total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la puntuación definitiva, siendo esta impugnabile en el plazo de los 3 días hábiles siguientes a su publicación.

En el supuesto de desestimación de las impugnaciones a la lista definitiva, resultará de aplicación lo dispuesto en el apartado de impugnaciones que figura en las presentes bases.

DECIMA.- ORDENACIÓN DEL PERSONAL INCORPORADO EN LAS BOLSAS DE TRABAJO.

La ordenación inicial de los trabajadores incorporados a cada una de las Bolsas de Trabajo de las respectivas categorías profesionales se efectuará conforme a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo realizado.

En caso de igualdad en la puntuación se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

- a) Pertenencia a la Bolsa del año 2009.
- b) Mayor puntuación en la prueba o examen realizado.
- c) Mayor puntuación en los méritos del apartado 1) Profesionales, a) Servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
- d) De persistir el empate se celebrará un sorteo.

Con posterioridad a dicha ordenación inicial, el puesto ocupado por cada uno de los trabajadores será el resultante de la aplicación de los criterios de gestión previstos en la cláusula quinta del Reglamento de contrataciones laborales (BOP núm. 105 de 2 de junio de 2008)

DECIMOPRIMERA.- COBERTURA DE LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

Los contratos se adecuarán a las modalidades más convenientes, en función de la necesidad o urgencia de la contratación a realizar; ajustándose a las normas generales o coyunturales que en cada caso regulen el contrato que se proponga celebrar, e intentando que el mismo tenga la duración máxima permitida por estas disposiciones.

El nombramiento o contratación, cuando los mismos procedan, se efectuará por la Diputación Provincial y Órgano competente en favor del aspirante que figure en ese momento en primer lugar de la lista de espera de su correspondiente categoría.

Teniendo en cuenta que las contrataciones temporales responden a necesidades urgentes, el llamamiento se efectuará por medio telefónico en los supuestos en que deba cubrirse el puesto dentro de las cuarenta y ocho horas inmediatas a producirse la necesidad, o por correo, telegrama, correo electrónico o mensajería, para lo que el aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo que considere necesario, quedando obligado a comunicar los cambios que pudieran surgir

Si el aspirante renuncia o no fuera localizado, el nombramiento se efectuará en favor del segundo y así sucesivamente.

La renuncia deberá formularla necesariamente por escrito a efectos de que quede constancia de la misma.

Cuando el período de contratación, en la modalidad de “eventual por circunstancias de la producción”, sea inferior a ciento ochenta días, seguirá conservándose el mismo lugar en la lista de la Bolsa correspondiente hasta totalizar el período máximo de ciento ochenta días contemplado en las normas legales reguladoras de dicha modalidad de contratación.

Una vez completados los ciento ochenta días, se pasará a ocupar el último lugar de la lista correspondiente.

DECIMOSEGUNDA.- PERÍODO DE PRUEBA.

La contratación efectuada quedará sometida a período de prueba, cuya duración se ajustará a los plazos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

La no superación de dicho período conllevará la exclusión de la Bolsa de Trabajo de la categoría profesional de que se trate.

La falta de superación del período de prueba requerirá, en todo caso, la comprobación de dicha circunstancia a través de los informes correspondiente de los responsables del Servicio de que se trate.

DECIMOTERCERA.-COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO

Estará compuesta por un Presidente, tres vocales y un Secretario, con voz pero sin voto, y los respectivos suplentes, todos ellos designados por el Presidente de la Corporación.

DECIMOCUARTA.- RESERVA PERSONAL DISCAPACITADO.

De conformidad con lo previsto en el punto 6.5 de la cláusula sexta del Reglamento de contrataciones laborales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, se reserva un porcentaje del cinco por ciento de los contratos que estimen realizarse anualmente de cada categoría profesional, para personal con discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, que reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria. El personal que acceda a dicho turno deberá hacerlo constar en la solicitud.

DECIMOQUINTA.- REGULACIÓN E IMPUGNACIONES.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de contrataciones laborales aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el

día 26 de mayo de 2008 (BOP núm. 105 de 2 de junio de 2008); con sus modificaciones, el Convenio Colectivo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila; el resto de la legislación vigente en la materia, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria, sus bases, y las resoluciones de la Comisión de Valoración podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Ávila, a 30 de Octubre de 2014

El Presidente, *Agustín González González*

**SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO
BOLSA DEL AÑO 2014**

Categoría Profesional :

AUXILIAR SANITARIO

I. DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRE		D.N.I.	Letra
FECHA DE NACIMIENTO		DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓDIGO	TFNO. / TFNOS.		Minusvalía	

A rellenar exclusivamente por personal perteneciente a la Bolsa del Año 2009 Examen

2. AUTOBAREMO

I) MÉRITOS PROFESIONALES	
1) Servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Ávila	
1a) Tiempo trabajado en esta Diputación Provincial con contrato de trabajo a tiempo completo en igual puesto: 0,10 puntos por mes. Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a 0,05 puntos. 0,10 puntos, o 0,05 puntos, x número de meses igual a <input type="text"/> puntos	
2a) Tiempo trabajado en esta Diputación Provincial con contrato de trabajo a tiempo parcial en igual puesto 0,05 puntos por mes. Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a 0,025 puntos. 0,05 puntos, o 0,025 puntos, x núm. de meses igual a <input type="text"/> puntos	
El Tope máximo a alcanzar por la suma de los apartados anteriores no podrá exceder de 2 puntos.	
2) Servicios Prestados en otras Instituciones u Organismos Públicos.	
2b1) Tiempo trabajado en otras Administraciones u Organismos Públicos en igual puesto al que se opta con contrato de trabajo a tiempo completo, 0,08 puntos por mes . Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,04 puntos. 0,08 puntos, o 0,04 puntos x número de meses igual a <input type="text"/> puntos	
2b1)Tiempo trabajado en otras Administraciones u Organismos Públicos en igual puesto al que se opta con contrato de trabajo a tiempo parcial, 0,04 puntos por mes. Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,02 puntos. 0,04 puntos, o 0,02 puntos x número de meses igual a <input type="text"/> puntos	
2) Servicios Prestados en la Empresa Privada.	
2b2) Tiempo trabajado en la Empresa Privada en igual puesto al que se opta con contrato a tiempo completo, 0,05 puntos por mes . Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,025 puntos. 0,05 puntos, o 0,025 puntos x número de meses igual a <input type="text"/> puntos	
2b2)Tiempo trabajado en la Empresa Privada en igual puesto al que se opta con contrato a tiempo parcial, 0,025 puntos por mes. Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,010 puntos 0,025 puntos, o 0,010 puntos x número de meses igual a <input type="text"/> puntos	
El Tope máximo a alcanzar por la suma de los apartados 2 b1 y b2 no podrá exceder de 1,25 puntos.	
II) MÉRITOS ACADÉMICOS Y FORMACIÓN	
❶ Cada matricula de honor 0,05 puntos ,hasta un máximo de 0,25 puntos	<input type="text"/>
❷ Por estar en posesión de titulación superior a la requerida, 0,25 puntos	<input type="text"/>
Cursos relacionados con la función a desempeñar :	
❶ De duración hasta 20 horas se valorará 0,05 por nº de cursos	<input type="text"/>

② De 21 a 30 horas se valorará a 0,10 puntos por nº de cursos	<input type="text"/>
③ De 31 a 70 horas se valorará a 0,20 puntos por nº de cursos	<input type="text"/>
④ De 71 a 100 horas se valorará a 0,30 puntos por nº de cursos	<input type="text"/>
⑤ De 101 a 250 horas se valorará a 0,40 puntos por nº de cursos	<input type="text"/>
⑥ De más de 250 horas se valorará a 0,50 puntos por nº de cursos	<input type="text"/>
El máximo de puntuación posible por méritos académicos y formación será de 1,50 puntos.		
III) MÉRITOS PERSONALES		
Por haber superado pruebas de selección iguales al puesto al que se aspira 0,50 puntos por convocatoria.		
Pruebas de selección superadas	igual a <input type="text"/> puntos
El máximo de puntuación posible por méritos personales será de 1,00 punto.		
IV) PUNTUACIÓN FINAL		
PUNTUACIÓN TOTAL (Suma de las puntuaciones de todos los apartados).....		<input type="text"/>

IV) OBSERVACIONES (Otros datos que quiera hacer constar el interesado/a)

El interesado/a solicita formar parte de la Bolsa de Trabajo de la categoría a que aspira, y declara que reúne los requisitos para participar en la misma, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En Ávila, a _____, de _____, de 2014

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.348/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCIÓN-GESTIÓN TRIBUTARIA

A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes que se expone al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante, el Padrón Fiscal correspondiente a los siguientes tributos:

- Tasa por suministro de agua potable, cuarto trimestre de 2014 (Zona 2).
- Tasa por servicio de saneamiento, cuarto trimestre de 2014 (Zona 2).

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 1 de diciembre de 2014 hasta el día 2 de febrero de 2015, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes presentando los avisos de cobro que la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Avila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 2 de febrero de 2015 en las Oficinas de Aqualia S.A. sitas en Pza. Catedral, 11 de Avila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Avila, 21 de noviembre de 2014

El Teniente de Alcalde de Servicios Economicos y Fomento, *Félix Olmedo Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.310/14

AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA

A N U N C I O

Solicitada Licencia Ambiental a favor de D. Marcos Hernández Villar con D.N.I. nº 53.453.010-K, y con domicilio en Navarrevisca (Ávila) en la c/ Castilla y León nº 22, para la explotación en régimen extensivo de bovino de carne, en diversas fincas de éste término municipal.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades sujetas a la Ley de Prevención Ambiental, se procede a abrir período de información pública por el plazo de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de 10 a 14 horas.

Navarrevisca a 17 de noviembre de 2014.

El Alcalde, *José M^a. Burgos García*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.311/14

AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA

A N U N C I O

Solicitada Licencia Ambiental a favor de D. Diego Fernández Fernández con D.N.I. nº 47.458.388-O, y con domicilio en Navarrevisca (Ávila) en la c/ Ávila nº 82, para la explotación en régimen extensivo de bovino de carne, en diversas líneas de éste término municipal.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades sujetas a la Ley de Prevención Ambiental, se procede a abrir período de información pública por el plazo de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de 10 a 14 horas.

Navarrevisca a 17 de noviembre de 2014.

El Alcalde, *José M^a. Burgos García*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.312/14

AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA

A N U N C I O

Solicitada Licencia Ambiental a favor de D. José María Romero Matamoros con D.N.I. nº 47.462.585-S, y con domicilio en Navarrevisca (Ávila) en la C/ Carretera de Burgohondo nº 4, para la explotación en régimen extensivo de bovino de carne, en diversas fincas de éste término municipal.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades sujetas a la Ley de Prevención Ambiental, se procede a abrir período de información pública por el plazo de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de 10 a 14 horas.

Navarrevisca a 17 de noviembre de 2014.

El Alcalde, *José M^a. Burgos García*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.315/14

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA)

De acuerdo con lo establecido en la ley 24/2001 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 32/2005 de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos para provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, esta Alcaldía, en Resolución del día de hoy ha dispuesto la aprobación de las bases para la provisión, con carácter de interino, de la plaza de Secretaría, clase 2ª, del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila) y que a continuación se reproducen:

Primera.- Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría, clase segunda del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, grupo A y nivel de complemento de destino 30.

Segunda.- Lugar y plazo de presentación: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus instancias al Presidente de este Ayuntamiento, presentándolas en el registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen mediante documento compulsado, no teniéndose en cuenta las fotocopias que no estuvieran compulsadas, sirviendo este plazo también para los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto.

Tercera.- Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad
- c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre.

Cuarta.- Baremo de méritos: El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

a) Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso.

a.1.- A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

a.2.- A una distintas subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

b.1.- En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,05 puntos por mes completo hasta un máximo de 5 puntos.

b.2.-En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

b.3.-En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos Ay B o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

b.4.-En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y Do grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 puntos.

b.5.-En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos Ay B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

b.6.-En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 puntos.

c) Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, Organismos Públicos o Escuelas de Formación Públicas, Federaciones de Municipios y Provincias, en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, contratación, organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 2 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

c.1.- Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

c.2.- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos

c.3.- Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos

Quinta.- Composición del órgano de selección: La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: un funcionario del grupo A de la Diputación designado por la Diputación Provincial.
- Presidente suplente: un funcionario del grupo A de la Diputación, designado por la Diputación Provincial.
- Vocal: Designado por la Junta de Castilla y León.
- Vocal suplente: designado por la Junta de Castilla y León.
- Vocal Secretario: un funcionario de Habilitación Nacional designado por la Diputación Provincial de Ávila.
- Vocal Secretario suplente: un funcionario de Habilitación Nacional designado por la Diputación Provincial de Ávila.

Sexta.- El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

Séptima.- La Comisión de Selección propondrá al Presidente del Ayuntamiento el candidato seleccionado y, en su caso, los suplentes, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el nombramiento efectuado.

Octava.- El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente al de recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena.- El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.b) del Decreto 32/2005 de 28 de abril de 2005, mediante la incorporación del funcionario sustituido.

Décima.- El modelo de solicitud de participación será el siguiente:

D/D.^a con D.N.I nº con domicilio en la calle de la localidad de provincia de C.P , teléfono ante V.S comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido/a para la provisión interina de la plaza de Secretaría, clase segunda, del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº.de fecha.....

Que reúno todas las condiciones exigidas por las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporto los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases. Por lo anteriormente expuesto, SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino, de la plaza de Secretaría del referido Ayuntamiento, hasta la incorporación del funcionario sustituido por baja médica.

En ade 2014

ILMA. SR^a ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS
DE SAN PEDRO (ÁVILA)

Arenas de San Pedro a 17 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa, *María de la Caridad Galán García*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.335/14

AYUNTAMIENTO DE GEMUÑO

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento de Gemuño en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2014 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinto grupo de función 1/2014, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
4 609.00	Otras inversiones nuevas en infraestructuras	1632
TOTAL GASTOS:		1632

Bajas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
1.210.00	Infraestructuras y bienes naturales	1632
TOTAL GASTOS:		1632

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del art. 179.4 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.-

En Gemuño, a 18 de noviembre de 2014.

El Alcalde, *Francisco López del Pozo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.215/14

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR

A N U N C I O

Por Don Isaac Hernando Jiménez, con DNI. 70814458-B, se solicita licencia ambiental, expediente nº 1/14, para ACTIVIDAD APICOLA, de 80 colmenas nuevas en la ubicación Polígono 5, Parcela 220, en la zona conocida como las RETUERTAS, de la localidad de Narrillos del Rebollar de la Provincia de Ávila.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que consideren oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Narrillos del Rebollar, a 7 de noviembre de 2014

El Alcalde-Presidente, *Balbino Jiménez Martín*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.357/14

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DE REBOLLAR

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 05/06/2014, del expediente número 1/2014, de Modificación de Créditos para concesión de Suplementos de Créditos el cual se hace público con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

	Consignación Inicial	Modificaciones al Alza	Totales
CAPITULO 6	32.150,00€	54.061,77€	86.211,77 €

ESTADO DE INGRESOS

	Previsiones Iniciales	Modificaciones al Alza	Totales
CAPÍTULO 7	16.000,00€	940,00€	16.940,00 €
CAPÍTULO 8	—	53.121,77€	53.121,77 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

En Narrillos del Rebollar, a 15 de noviembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, *Balbino Jimenez Martin*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.358/14

AYUNTAMIENTO DE SANCHORREJA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 9/07/2014, del expediente número 2/2014, de Modificación de Créditos para concesión de TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE DISTINTO ÁREA DE GASTO se hace público con el siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR

Partida	Descripción	Previsiones Iniciales	Modificación de Crédito	Previsiones Finales
AREA DE GASTO	CAPITULO			
161	60000	14.000,00€	+8.702,53€	14.000,00€ +8.702,53€ = 22.702,53€
161	60001	-----	+11.074,40€	11.074,40
		TOTAL	14.000,00€	19.776,93€
			19.776,93€	33.776,93€

PARTIDAS A MINORAR

Partida	Descripción	Previsiones Iniciales	Modificación de Crédito	Previsiones Finales
AREA DE GASTO	CAPITULO			
459	60000	+8.258,35€	-8258,35€	0,00
161	60001	+10.828,00€	-10.828,00€	0,00
920	22000	+10,200€	246,4€+ 444,18€= 690,58€	9509,42€
	TOTAL	14.000,00€	19.776,93€	9.509,42€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

La Alcaldesa-Presidenta, *Maria Rosa Herraes Martin*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.233/14

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

A N U N C I O

Vista la solicitud de licencia ambiental presentada por José Luis Mayoral Hernández, para corral doméstico de un equino sita en polígono 11 parcela 5030 nuestra localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Piedrahíta, a 7 de noviembre de 2014.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.239/14

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Solicitada por TITULARIDAD COMPARTIDA SM GANADERÍA, con DNI n.º E05244280, y con domicilio a efectos de notificación en URB. EL CASTILLO, 22, de LA ADRADA, licencia ambiental para la EXPLOTACIÓN DE CAPRINO EN ACTITUD LÁCTEA EN POLÍGONO, 4 PARCELA, 47 Y POLÍGONO, 3 PARCELA 23, DE LA ADRADA, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de (Ávila), para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En La Adrada, a 6 de noviembre de 2014.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.314/14

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ÁVILA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 03 de octubre de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D. IVÁN GÓMEZ GONZÁLEZ (Expte.: 1474/2014), cuyo último domicilio conocido fue en la C/ TORTOSA N° 4 1°B, 28045 -MADRID- así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, procede denegar, confirmando aquella, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1996, según redacción dada por el R.D.. Ley 3/2013, ya que según datos obrantes en el expediente no consta integrado en ninguna unidad familiar (artículo 3.1. a) y sus recursos e ingresos económicos fueran de 17.153,19 euros en el ejercicio 2013, superan el doble del IPREM (Indicador Público, de Renta de Efectos Múltiples), cuya cuantía ha sido fijada, durante 2014, en la Disposición Adicional Octuagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de la ejecución de títulos no judiciales n° 244/2013, que se sigue ante el Juzgado de 1ª Instancia n° 4 de Ávila.

En Ávila, a 13 de noviembre de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.316/14

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ÁVILA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 03 de octubre de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D^a. ESTRELLA TOLEDANO JIMÉNEZ (Expte.: 1084/2014), cuyo último domicilio conocido fue en el CAMINO CERQUILLAS N° 96, de SOTILLO DE LA ADRADA D.P.: 05420 - ÁVILA - así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, procede denegar, confirmando aquella, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 1/1996, según redacción dada por el R.D. Ley 3/2013, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 1/1996, según redacción dada por el R.D. Ley 3/2013, por inexistencia de contenido material, ya que el solicitante plantea una impugnación de una subasta administrativa fuera de plazo.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de de la ejecución de desahucio 0501120025140, que se sigue ante el Juzgado de lo Social n° 1 de Ávila.

En Ávila, a 13 de noviembre de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.328/14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARÉVALO

EDICTO

D^a. MARÍA MONSERRAT SÁNCHEZ ARENAS, Secretario/a Judicial, del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N. 1 de ARÉVALO, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento JUICIO VERBAL seguido a instancia de MAQUINARIA Y REPUESTOS MARGARETO S.L. frente a PICAVIT CASTELLANA S.L. se ha dictado sentencia con el siguiente encabezamiento:

SENTENCIA nº 63

En la ciudad de Arévalo, a diecinueve de septiembre de dos mil trece
Juez que la dicta: D^a. Sira María Amor Vegas

Demandante: "MAQUINARIA Y REPUESTOS MARGARETO S.L."

Ltrado: Sr. De Castro Gil

Procuradora: Sra. Millán Seco por el Sr. García-Cruces González

Demandado: "PICAVIT CASTELLANA S.L." -en rebeldía no comparece-

Objeto: Reclamación de cantidad derivada de compraventa mercantil.

Pudiendo efectuar la consulta de la misma en la Sección Civil del Juzgado de Primera Instancia de Arévalo (Ávila).

Y siendo el Recurso oportuno para la misma el siguiente:

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ávila, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al que se notifique esta resolución, apercibiéndoles de que previa la interposición del recurso es necesario realizar un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del presente Juzgado (Disposición Adicional 15^a.3.b) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, según redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre), previo el cumplimiento de los requisitos regulados en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determi-

nadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Por ésta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncia, manda y firma S.S^a. D^a Sira María Amor Vegas, Juez de este Juzgado y de su partido judicial.

LA JUEZ.

Y encontrándose dicho demandado, PICAVID CASTELLANA S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Arévalo, a veintisiete de Octubre de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.

